

ción del Plan Experimental de 1971, por la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Logroño, y a ser nombrada funcionaria de carrera de dicho Cuerpo, con los mismos efectos administrativos que los demás de dicha promoción y económicos desde que tome posesión efectiva.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**28331** *ORDEN de 10 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 23 de junio de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Forcano Obón.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Forcano Obón, contra Resolución de este Departamento, sobre ingreso directo al Cuerpo de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 23 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.889, interpuesto por la representación de doña Carmen Forcano Obón, contra las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de octubre de 1983 y 1 de septiembre de 1984, así como la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la primera, actos que se confirman en el aspecto objeto de este recurso por ser ajustadas a derecho. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**28332** *ORDEN de 4 de diciembre de 1987 por la que se aceptan renuncias a las licencias por estudios concedidas por Orden de 6 de octubre de 1987 y se conceden nuevas en sustitución de las mismas.*

Vistas las instancias de doña María Pilar Celma Valero y doña María Luisa Sanz Martín, Profesoras numerarias de Bachillerato, solicitando renuncia a la licencia por estudios concedida por Orden de 6 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29), dentro del plazo reglamentario establecido en el apartado decimotercero de la Orden de 11 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar las renuncias presentadas por doña María Pilar Celma Valero y doña María Luisa Sanz Martín, por entender que existen razones justificadas.

Segundo.—Asimismo, y como consecuencia de dichas renuncias, se concede licencia por estudios a los siguientes Profesores agregados de Bachillerato:

Don Ramón Acín Fanlo, dentro de la modalidad C del anexo I, con puntuación 22,55 y por el periodo de 1 de enero a 15 de septiembre de 1988.

Don Miguel Ángel Trillo Huertas, dentro de la modalidad D del anexo I, con la puntuación de 22,15 y por el periodo establecido en la base décima de la Orden de 11 de mayo de 1987.

Tercero.—En lo no mencionado en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Orden de 6 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Renovación Pedagógica, Personal y Servicios y Directores provinciales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**28333** *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio del Interior.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio del Interior, que fue suscrito con fecha 13 de noviembre de 1987, de una parte, por representantes de la Federación de Servicios Públicos de la Central Sindical Unión General de Trabajadores, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Ministerio del Interior, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados dos y tres, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de diciembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

#### CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º *Objeto.*—El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre el Ministerio del Interior, incluidos los Organismos autónomos, Jefatura Central de Tráfico, Patronato de Viviendas de la Guardia Civil, y el personal laboral que presta servicio en los mismos.

#### CAPITULO II

Art. 2.º *Ambito funcional.*—El presente Convenio se extiende a todo el ámbito de actividad del Ministerio del Interior y sus Organos dependientes, incluidos los Organismos autónomos, Jefatura Central de Tráfico y Patronato de Viviendas de la Guardia Civil.

Art. 3.º *Ambito personal.*—1. Este Convenio será de aplicación a todo el personal laboral que presta sus servicios en los centros de trabajo del Ministerio del Interior, tanto en los servicios centrales como periféricos y Organismos autónomos de él dependientes. Se incluye dentro de su ámbito al personal procedente del extinguido Organismo Medios de Comunicación Social del Estado, adscritos al Ministerio u Organismos autónomos dependientes por acuerdo de la Comisión Interministerial creada en el Real Decreto 1430/1979, de 16 de junio.

2. Quedan excluidos quienes perteneciendo a la plantilla laboral de otras Entidades o Empresas, desarrollan actividades para el Ministerio del Interior, en virtud del contrato de obras o de servicios otorgado según la legislación administrativa aplicable, así como los profesionales cuya relación con el Ministerio del Interior derive de un contrato de arrendamiento de obras o servicios.

Art. 4.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio es de ámbito estatal y se aplicará en todos los centros de trabajo del Ministerio del Interior, Jefatura Central de Tráfico y Patronato de Viviendas de la Guardia Civil, a que hace referencia el artículo 2.º

Art. 5.º *Periodo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1987. Tendrá un periodo de vigencia de un año, que finalizará el 31 de diciembre de 1987.

Art. 6.º *Denuncia.*—1. El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado por las partes el 1 de noviembre de 1987.